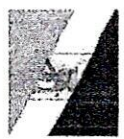

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 100.2.6
		Versión: 0.1
	ACUERDO No. 014 DE 2022 (AGOSTO 29)	Fecha: 20.09.10
	“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.019 DE DICIEMBRE 26 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER”	Página: 1 de 6

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,


CONSIDERANDO:

1. Que con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones., se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.
2. Que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.
3. Que el RST tiene como propósito reducir las cargas formales y sustanciales a cargo de los contribuyentes, impulsar la formalidad empresarial y laboral, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan a este régimen. Que, para tal efecto, se ha establecido que el RST sustituya el impuesto sobre la renta e integre el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, el cual comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil, cuando esta sobretasa ha sido establecida como un tributo complementario del impuesto de industria y comercio.
4. Que el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, determinó que, antes del 31 de diciembre de 2020, los Concejos Municipales y Distritales debían proferir los respectivos acuerdos mediante los cuales se

Un Concejo por los Jordanenses	Casco Urbano – Municipio de Jordán -Santander email: concejo@jordan-santander.gov.co Página web: www.concejo-jordan-santander.gov.co Código postal: 684011	
---	--	---

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 100.2.6
		Versión: 0.1
	ACUERDO No. 014 DE 2022 (AGOSTO 29)	Fecha: 20.09.10
	“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.019 DE DICIEMBRE 26 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER”	Página: 2 de 6

- adoptaran las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado para cada uno de los grupos de las actividades descritas en el artículo 908 ibídem.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional, las tarifas que adopte el municipio deberán respetar los límites establecidos para el impuesto de industria y comercio en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016, mediante el cual se modificó el artículo 33 de la Ley 14 de 1983, el cual había sido compilado en el artículo 196 del Decreto Ley 1333 de 1986; y para el impuesto de avisos y tableros en artículo 37 de la Ley 14 de 1987.
 6. Que la adopción del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio no conlleva a que el municipio pierda la autonomía o titularidad del tributo y del recaudo de los impuestos que lo integran. En efecto, el legislador de manera expresa señaló, en los artículos 904 y 907 del Estatuto Tributario, que se mantendrá la autonomía de los entes territoriales para la definición de los elementos del hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos, de conformidad con las leyes vigentes, respecto de los impuestos que lo integran.
 7. Que la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-493 de 2019, señaló que el RST respeta el principio de autonomía fiscal de las entidades territoriales, principalmente, porque (i) la finalidad de este régimen es compatible con la Constitución Política al incentivar la formalización y evitar la evasión fiscal, (ii) el RST constituye una medida adecuada para obtener las finalidades perseguidas, (iii) el hecho que mediante el SIMPLE se recaude también el impuesto de industria y comercio no incide en forma desproporcionada en la autonomía fiscal de las entidades territoriales, toda vez que la facultad de recaudo es solo un componente de la potestad de administración tributaria local. para el máximo Tribunal Constitucional, en la medida en que el RST es un régimen opcional, las entidades territoriales mantienen plenas facultades para recaudar directamente el impuesto de industria y comercio de aquellos contribuyentes que decidieron continuar en el régimen ordinario.
 8. Que la DIAN mediante correo electrónico informa que a la fecha no se ha radicado el acuerdo del Municipio de Jordán - Santander para la unificación de las tarifas del Impuesto de Industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, para los contribuyentes que pudieron haberse acogido al régimen simple de Tributación.
 9. Que se hace necesario modificar el Artículo 75 del Acuerdo No.019 de Diciembre 26 de 2019 Estatuto Tributario del Municipio de Jordán - Santander, estableciendo

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 100.2.6
		Versión: 0.1
		Fecha: 20.09.10
	ACUERDO No. 014 DE 2022 (AGOSTO 29)	“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.019 DE DICIEMBRE 26 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER”

las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.
10. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónense los siguientes párrafos al Artículo 75 del Acuerdo No.019 de Diciembre 26 de 2019 Estatuto Tributario del Municipio de Jordán - Santander, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

PARAGRAFO 1: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Un Concejo por los Jordanenses	Casco Urbano – Municipio de Jordán -Santander email: concejo@jordan-santander.gov.co Página web: www.concejo-jordan-santander.gov.co Código postal: 684011	
---------------------------------------	--	---



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código: 100.2.6

Versión: 0.1

Fecha: 20.09.10

**ACUERDO No. 014 DE 2022
(AGOSTO 29)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.019 DE DICIEMBRE 26 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER”

Página: 4 de 6

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de JORDAN - SANTANDER establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.019 de Diciembre 26 de 2019, en su artículo 75.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
83	15	2

PARÁGRAFO 2 BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo No.019 de Diciembre 26 de 2019.


PARÁGRAFO 3 CORRECCIONES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El Municipio de Jordán - Santander en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del impuesto unificado del régimen simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento Para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARÁGRAFO 4 EFECTOS: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

**Un Concejo por
los Jordanenses**

Casco Urbano – Municipio de Jordán -Santander
email: concejo@jordan-santander.gov.co
Página web: www.concejo-jordan-santander.gov.co
Código postal: 684011



	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 100.2.6
	<p align="center"> ACUERDO No. 014 DE 2022 (AGOSTO 29) </p> <p align="center"> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.019 DE DICIEMBRE 26 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER” </p>	Versión: 0.1
		Página: 5 de 6

PARÁGRAFO 5 AUTORRETENCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.


ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.


COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Jordán – Santander, a los veintinueve (29) días del Mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


AGUSTÍN BALLESTEROS RUIZ
 Presidente H. Concejo Municipal


YENNY PAOLA SEPULVEDA ORTIZ
 Secretaria H. Concejo Municipal

Un Concejo por los Jordanenses	Casco Urbano – Municipio de Jordán -Santander email: concejo@jordan-santander.gov.co Página web: www.concejo-jordan-santander.gov.co Código postal: 684011	
---------------------------------------	---	---

	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 100.2.6
		Versión: 0.1
		Fecha: 20.09.10
	ACUERDO No. 014 DE 2022 (AGOSTO 29)	
	“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.019 DE DICIEMBRE 26 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER”	Página: 6 de 6

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE JORDAN – SANTANDER**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal Número 014 de Agosto veintinueve (29) de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.019 DE DICIEMBRE 26 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER**”, Fue debatido y aprobado en primer debate en la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, el día dieciocho (18) de Agosto de 2022 y en segundo debate en plenaria el día veintinueve (29) de Agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1994.

La presente se expide a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

Agustín Ballesteros Ruiz
AGUSTÍN BALLESTEROS RUIZ
 Presidente H. Concejo Municipal

Yenny Paola Sepulveda Ortiz
YENNY PAOLA SEPULVEDA ORTIZ
 Secretaria H. Concejo Municipal

Un Concejo por los Jordanenses	Casco Urbano – Municipio de Jordán -Santander email: concejo@jordan-santander.gov.co Página web: www.concejo-jordan-santander.gov.co Código postal: 684011	
---	---	---



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código: 200.65.1

Versión: 0.1

Fecha: 05.11.10

Página: 1 de 2

ACUERDO No. 014 DE 2022
(Agosto 29 de 2022)

EL SUSCRITO SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE JORDÁN – SANTANDER

HACE CONSTAR

Que el día seis (06) de Septiembre 2022, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal de la localidad, el Acuerdo Municipal No.014 de 2022, (**Agosto 29 de 2022**). **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.019 DE DICIEMBRE 26 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER”**

En la fecha, día seis (06) de Septiembre de 2022, pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción.

ANDRES EDUARDO VEGA CATAÑO
Secretario Administrativa y de Gobierno

EL ALCALDE MUNICIPAL DE JORDÁN


De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe que antecede, se procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal No .014 de 2022 (**Agosto 29 de 2022**). **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.019 DE DICIEMBRE 26 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER”**.

SANCIONADO; PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Jordán, a los seis (06) días del mes de Septiembre de Dos mil Veintidós (2022).

ARNULFO CASTRO FERREIRA
Alcalde Municipal

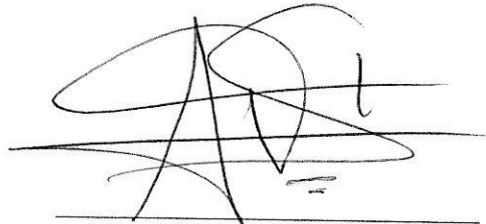


	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: 200.65.1
		Versión: 0.1
		Fecha: 05.11.10
		Página: 2 de 2
ACUERDO No. 014 DE 2022 (Agosto 29 de 2022)		

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El presente Acuerdo Municipal No. 014 del 2022, (**Agosto 29 de 2022**). **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 019 DE DICIEMBRE 26 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JORDAN - SANTANDER”**. Fue publicado en la cartelera oficial que se encuentra ubicada en el Palacio Municipal, para conocimiento de toda la comunidad, desde las (08:00) a.m. del día 07 de septiembre de 2022 hasta las (08:00) A.m.: Del día 08 de Septiembre de 2022.

Se suscribe la presente constancia a los ocho (08) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).



ANDRES EDUARDO VEGA CATAÑO
Secretario Administrativo y de Gobierno
Jordán, Santander